



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 141/2009

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

La solicitud de exención de pago Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles, requerida por la "Comunidad Cristiana Espíritu Santo".

CONSIDERANDO:

Que, la CPE aprobada el 25 de enero del año en curso, en su Art. 302 establece "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: numeral 19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales".

Que, la ley 2492 (Código Tributario) en su Art. 20 I. indica: "cuando la Ley disponga expresamente que las exenciones deben ser formalizadas ante la administración correspondiente, las exenciones tendrán vigencia a partir de su formalización".

Que, en el Art. 104 de la Ley 2028 en concordancia con el Art. 20 de la ley 2492 establece que: "Las exenciones tributarias señaladas por Ley que se encuentren bajo la potestad de la administración municipal, se tramitarán en forma específica en el gobierno Municipal correspondiente y serán objeto de Ordenanza expresa del Concejo Municipal...".

Que, mediante Ordenanza Municipal 092/2005 se aprobó el Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones de los impuestos Municipales IPBI, IPVA y Patentes Municipales, el mismo que indica que, el inicio de todo trámite de exención debe realizarse en la Dirección de Recaudaciones del Gobierno Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se dispone la exención para el pago de Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles requerido por la "Comunidad Cristiana Espíritu Santo", para el inmueble de su propiedad con Código Catastral No. 001150004

Artículo Segundo.- El beneficio concedido será aplicable a partir de la gestión 2008.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 8 días del mes de diciembre de dos mil nueve años.

Dra. MSc. Ana María Encina Landivar
CONCEJALA SECRETARIA a.i.



Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta ciudad.
Santa Cruz de la Sierra 14 de Diciembre de 2009


ALCALDE MUNICIPAL